

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3174/2016

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.628 DE 2013
DEL PLAGUICIDA KRAFT EW EN EL
SENTIDO QUE CAMBIA AL TITULAR DE SU
AUTORIZACIÓN**

Santiago, 15/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **KRAFT AVANCE**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.732, por la Resolución del Servicio N° 4.293, de fecha 06 de septiembre de 2007, y renovado por la Resolución del Servicio N° 5.628, de fecha 16 de septiembre de 2013.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 5.052, de fecha 03 de septiembre de 2009, autoriza el cambio de nombre comercial para el plaguicida **KRAFT AVANCE** por el de **ABAMITE EW**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 7.438, de fecha 30 de noviembre de 2009, autoriza el cambio de titularidad de la autorización para el plaguicida **ABAMITE EW**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 7.755, de fecha 10 de diciembre de 2009, deroga Resolución 7.438 de 2009 y autoriza el cambio de titularidad de la autorización para el plaguicida **ABAMITE EW**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 5.628, de fecha 16 de septiembre de 2013, autoriza renovación de la autorización, ampliación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **ABAMITE EW** por el de **KRAFT EW**.
7. Que, la firma **Cheminova Chile Ltda.**, RUT N° 76.069.454-1, domiciliada en Santiago, Mar Egeo 8186, Peñalolén, representada por el Sr. Juan Pablo Luco, ha solicitado, con fecha 10 de marzo de 2016, el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida individualizado *supra* a la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
8. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT. N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha informado a este Servicio con fecha 10 de marzo de 2016, su decisión de aceptar a conformidad dicho traspaso.
9. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 5.628, de fecha 16 de septiembre de 2013, en el sentido que se sustituye al titular de esta autorización individualizado en el punto N° 7 *supra*, por la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT. N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, la cual, a partir de la fecha de la presente, será responsable de continuar y finalizar los procesos pendientes si los hubiera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
KRAFT EW TRASPASO DE TITULAR	Digital			
KRAFT EW CARTA TRASPASO	Digital			
KRAFT EW CARTA ACEPTACIÓN	Digital			

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- IVONNE REYES G. - COORDINADOR DE ASUNTOS REGULATORIOS FMC CORPORATION CHILE LTDA.
- LUIS GONZALO VIOLLIER SALAS - REPRESENTANTE LEGAL FMC CORPORATION CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/AE854EEC725DA8C93625A5C596C5390D79562630>